

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA

09 JUL 2013 RESOLUCIÓN REB No. 00161/13

"Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la CAS Regional Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere la Resolución DGL No. 01412 de Diciembre 10 de 2012 y,

CONSIDERANDO,

Que los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, identificada con C.C. No 28.223.554 expedida en Los Santos, AMPARO POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.369.674 expedida en Bucaramanga, EVELIA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 28.224.252 expedida en Los Santos, HORTENCIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 37.559.730 expedida en Bucaramanga, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.332.408 expedida en Bucaramanga, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.482 expedida en Los Santos, OLINTO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.228 expedida en Los Santos, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 1.098.260.416 expedida en Los Santos Y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 5.677.958 expedida en Los Santos; solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Regional Enlace Bucaramanga, concesión de agua superficial de la corriente hídrica La Custodia, para beneficio de los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de 50 personas permanentes y beneficio de 6 semovientes.

Los Peticionarios junto a la solicitud aportaron la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud de Concesión de Aguas superficiales.
- Fotocopias de las cédulas de los propietarios de los inmuebles.
- Certificados de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No 314-51736 - 314-51737 - 314 - 51738 - 314-51739 - 314-52096 - 314-52097 - 314-52098 - 314-52099 - 314-15376 - 314-56464 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta-Santander.

Que Mediante Auto REB No. 0100 del 31 de Mayo de 2012, se admitió la solicitud de concesión de Agua de la corriente hídrica La Custodia, ubicada en la vereda La Mesa, municipio Los Santos, se ordena la visita de inspección ocular; y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Auto REB No. 0178 del 06 de Agosto de 2012, la Coordinación de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Regional Enlace Bucaramanga, dispuso la práctica de una inspección ocular al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió Concepto Técnico REB No. 00625 del 8 de Octubre de 2012, obrante a folios 45 al 48 dentro del Exp. 002-12, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...)En cumplimiento a lo ordenado en el Auto de visita REB No. 00178/12, el día veintisiete (27) de septiembre de 2012, se realizó visita de inspección ocular a la corriente hídrica denominada LA CUSTODIA y al predio EL MANDARINO, ubicado en la vereda La Mesa, municipio Los Santos, departamento Santander, en compañía de la señora MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA identificada con C.C. No 28.223.554, expedida en el municipio de Los Santos, en calidad de peticionaria, donde se determinó lo siguiente:

LOCALIZACION - UBICACIÓN: Se inicia el recorrido sobre la vía principal que del municipio de Piedecuesta conduce al municipio Los Santos, sobre la margen derecha de la vía, al llegar a la Estación de Servicio Los Linderos y adyacente a este se localiza una entrada la cual conduce a los predios de la señora MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA.

El predio de interés se encuentra ubicado en la vereda La Mesa, municipio Los Santos, departamento Santander, en las siguientes coordenadas planas:

X= 1.109.512 Y= 1.247.655 a.s.n.m = 1.637 metros GPS = 2-24-A0273

SITUACIÓN ENCONTRADA: La corriente hídrica MAGÜEYES o LA CUSTODIA se origina en la parte alta de la vereda La Fuente, discurre por predios de EVA JAIMES DE MANTILLA, ESPERANZA MANTILLA JAIMES, SOCORRO MANTILLA JAIMES, DARIO MANTILLA JAIMES, RAMIRO MANTILLA JAIMES, ANTONIO MANTILLA JAIMES, HERCILIA MANTILLA JAIMES, TERESA MANTILLA DE POVEDA, RAIMUNDO MANTILLA JAIMES, NUBIA MANTILLA DE SIERRA, HENRY MANTILLA JAIMES, MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA; entrega sus aguas a la Quebrada Potrerana, esta a su vez a la quebrada La Grande, tributando finalmente al Río Sogamoso; considerándose una corriente de uso público y su administración le corresponde a la autoridad ambiental. La franja forestal de la corriente hídrica se encuentra demarcada, aislada y medianamente conservada y protegida, representada por un bosque natural secundario, de especies de porte bajo y arbóreas como especies de Guadua (*Guadua sp.*), Eucalipto (*Eucalyptus globulus Labill*); la apariencia del agua es sin olor y libre de residuos. El terreno presenta una topografía ondulada, con elevaciones y depresiones de poca importancia.

En temporadas de invierno el caudal de la corriente hídrica aumenta considerablemente, por lo cual se construyeron años atrás, lagos para almacenar aguas lluvias.

El predio EL MANDARINO, cuenta con un área superficial de aproximadamente 6 hectáreas, el cual se divide en nueve parcelaciones con viviendas construidas y en proceso de construcción, cultivos transitorios y de pan coger. A continuación se citan las parcelaciones que cuentan con viviendas construidas en la actualidad y las cuales son propiedad de las siguientes personas:

- Predio No 1: AMPARO POVEDA MANTILLA
- Predio No 2: JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA
- Predio No 3: OLINTO POVEDA MANTILLA
- Predio No 4: HORTENCIA POVEDA MANTILLA
- Predio No 5: LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA; cuenta con dos viviendas dentro de su parcelación.
- Predio No 6: GUILLERMO POVEDA MANTILLA

En proceso de construcción:

- Predio No 7: EVELIA POVEDA MANTILLA
- Predio No 8: ROSMIRA POVEDA MANTILLA
- Predio No 9: MARIA TERESA POVEDA MANTILLA.

CAPTACION Y DERIVACION DE LA CORRIENTES HIDRICA: La familia POVEDA MANTILLA, se benefician del recurso hídrico hace aproximadamente 21 años, la captación la realizan directamente del cauce con manguera de 1" y ½ y lo derivan con ayuda de una motobomba de 3 HP, la cual se encuentra dentro de una caseta construida en ladrillo y lámina de zinc con seguridad, para ser conducida a dos reservorios de aguas localizados adyacente el uno del otro con dimensiones aproximadas de 3 mts de largo * 3 mts de ancho * 1,20 mts de profundidad y 50 mts de largo * 25 metros de ancho * 0,8 mts de profundidad, para finalmente transportarla a un tanque de almacenamiento de donde se deriva a cada una de las parcelaciones para sus necesidades.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS:

286-98	CONDominio CAMPESTRE VILLA PROVINCIA CLUB	VILLA CLAUDIA	0.20
TOTAL CAUDAL CONCESIONADO	3.13 L/s		

REQUERIMIENTOS: Efectuada la visita de inspección ocular al sitio de interés, se determinó el siguiente requerimiento, respecto a la corriente hídrica LA CUSTODIA:

Tabla No 3. Requerimientos

USUARIO	CONSUMO DE	MODULO	REQUERIMIENTO
MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA	50 personas permanentes	0.002000 L/s	0.1 L/s
	2 cabezas de ganado	0.000600 L/s	0.0012
	2 porcinos	0.002000 L/s	0.004
	2 caprinos	0.000200 L/s	0.0004
TOTAL – CAUDAL REQUERIDO			0.10 L/s
CBR			4.5 L/s

El caudal total requerido por los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, AMPARO POVEDA MANTILLA, EVELIA POVEDA MANTILLA, HORTENCIA POVEDA MANTILLA, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, OLINTO POVEDA MANTILLA, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, de la corriente hídrica LA CUSTODIA es de 1.10 l/s, el cual equivale al 2.2% del caudal base de reparto (4.5 l/s).

Ni antes, ni durante la visita se presentaron oposiciones por parte de la comunidad para continuar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica La Custodia(...)

Que de acuerdo a la visita de inspección ocular practicada al sitio de interés y del análisis de los documentos obrantes en el presente Proveído, y habiéndose surtido el trámite que establece el Decreto 1541 de 1978, este Despacho considera pertinente otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica La Custodia, en los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos.

Que el Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, establece que toda persona natural o jurídica que requiera el aprovechamiento de las aguas para los distintos usos y requerimientos que demande su propiedad deberá tramitar concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, establece "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 de este Decreto."

Que el Artículo 64 del Decreto 1541 de 1978, consagra "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de este Decreto."

Que según la normatividad ambiental vigente existen zonas forestales protectoras de las fuentes hídricas así como lo estipula el Decreto 1449 de 1977 y el Decreto – Ley 2811 de 1974 en su capítulo II: "Del dominio del agua y sus cauces" declara en su Artículo 83: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, ítem d. "Una faja paralela a la línea de mares máxima o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".

Que según lo establecido en el Decreto 1449 de 1977 en su Artículo 2: "En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de

Se realiza un recorrido con el fin de determinar el sitio apto para practicar el aforo y de esta manera determinar la disponibilidad del caudal de la corriente hídrica. Se procede aforar por el método área - velocidad, arrojando el siguiente resultado:

TABLA No 1. Aforo de la corriente hídrica LA CUSTODIA

NOMBRE DE LA CORRIENTE	LA CUSTODIA
CAUDAL (Q)	15 L/s
% DE REDUCCION ESTIAJE O VERANO	50 % - 7.5 L/s
% REMANENTE DE LA CORRIENTE HIDRICA	20 % - 3 L/s
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)	4.5 L/s

GEOREFERENCIACION: El sitio donde se realiza la captación y derivación del recurso hídrico se localiza en las siguientes coordenadas planas:

X= 1.109.512 Y= 1.247.655 a.s.n.m = 1.637 metros

NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y APROVECHAMIENTOS

NECESIDADES: La señora MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA identificada con C.C. No 28.223.554 expedida en Los Santos, AMPARO POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 63.369.674 expedida en Bucaramanga, EVELIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 28.224.252 expedida en Los Santos, HORTENCIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 37.559.730 expedida en Bucaramanga, ROSMIRA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 63.332.408 expedida en Bucaramanga y los Señores JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 13.680.482 expedida en Los Santos, OLINTO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 13.680.228 expedida en Los Santos, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 1.098.260.416 expedida en Los Santos y GUILLERMO POVEDA MANTILLA identificado con C.C. No 5.677.958 expedida en Los Santos, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Enlace Bucaramanga, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica LA CUSTODIA, para beneficio del predio denominado EL MANDARINO, ubicado en la Vereda La Mesa, Municipio de Los Santos, Departamento de Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de 50 personas permanentes y beneficio de 6 semovientes (ganado, cerdos y cabras).

APROVECHAMIENTOS: Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Enlace Bucaramanga, se encontraron los Expedientes que a continuación se mencionan, relacionado con Concesión de Aguas de la corriente hídrica LA CUSTODIA:

Tabla No 2. Usuarios de la Corriente hídrica LA CUSTODIA

EXPEDIENTE	USUARIO	PREDIO	CAUDAL OTORGADO (L/S)
085-09	JORGE CHAPARRO TRUJILLO - ARTURO LILIAN	VILLA LILIAN	0.112
235-09	MARIA EUGENIA REY QUESADA	LA REINA	0.239
135-05	JAIME MARTINEZ CARDENAS Y GEORGINA SANDOVAL	EL RECREO	0.073
125-09	NUBIA MANTILLA DE SIERRA	EL CAUCHO	0.0948
0118-05	EVA JAIMES DE MANTILLA	LA CUSTODIA	1.15
148-11	REY QUESADA JAIRO	EN TRAMITE	
0005-04	ORLANDO JIMENEZ GIL - ANGELA MARIA ESCOBAR	GRANJA AVICOLA LA CUSTODIA	0.95
321-10	MILER GERARDO GUZMAN - OLGA MILLAN	VILLA DE MONACO	0.32

09 JUL 2013
predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la Resolución de concesión".

Que así mismo, es pertinente traer a consideración lo consagrado en el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual dispone:

Artículo 308. Régimen de Transición y vigencia. "(...) Los Procedimientos y actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el trámite contenido en el expediente REB 002-12 se adelantó bajo la vigencia del Decreto 01 de 1984, razón por la cual y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 308, se culminará bajo las disposiciones contenidas en el Decreto antes mencionado.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01412 del 10 de diciembre de 2012, emanada por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Primero, en materias de aguas numeral a, corresponde a la Coordinación de la Regional Enlace Bucaramanga otorgar o negar concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) L/seg, y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas a nombre de los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, identificada con C.C. No 28.223.554 expedida en Los Santos, AMPARO POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.369.674 expedida en Bucaramanga, EVELIA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 28.224.252 expedida en Los Santos, HORTENCIA POVEDA MANTILLA identificada con C.C. No 37.559.730 expedida en Bucaramanga, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, identificada con C.C. No 63.332.408 expedida en Bucaramanga, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.482 expedida en Los Santos, OLINTO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 13.680.228 expedida en Los Santos, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 1.098.260.416 expedida en Los Santos Y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, identificado con C.C. No 5.677.958 expedida en Los Santos; de la corriente hídrica La Custodia, se origina en la parte alta de la vereda La Fuente, discurre por varios predios; entrega sus aguas a la Quebrada Potrerana, esta a su vez a la quebrada La Grande, tributando finalmente al Río Sogamoso; en un caudal de caudal de 1.10 L/seg equivalente al 2.2% del caudal base de reparto (4.5 L/Seg); para beneficio de los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos-Santander.

CARRERA, 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL

www.cas.gov.co



NK-072-1



GP 151-1



Parágrafo: El agua concesionada será utilizada para consumo y uso doméstico de cincuenta (50) personas permanentes, uso pecuario de 2 cabezas de ganado, 2 porcinos y 2 caprinos en los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos- Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, AMPARO POVEDA MANTILLA, EVELIA POVEDA MANTILLA, HORTENCIA POVEDA MANTILLA, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, OLINTO POVEDA MANTILLA, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, deberán diseñar y construir las obras hidráulicas adecuadas y necesarias que les permitan captar únicamente el caudal concesionado, e igualmente les permita el libre recorrido de un caudal ecológico que garantizará la continuidad de la corriente y los procesos bióticos a lo largo del cauce de la misma.

Parágrafo: Hasta tanto no se realice la construcción de las obras hidráulicas que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrán hacer uso de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficiarios deberán contar con sistemas de manejo y control, tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua, efectuar revisiones permanentes a las diferentes instalaciones hidráulicas para detectar fugas del caudal, evitando el desperdicio del líquido y propiciando mayor disponibilidad del recurso en la fuente hídrica.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, AMPARO POVEDA MANTILLA, EVELIA POVEDA MANTILLA, HORTENCIA POVEDA MANTILLA, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, OLINTO POVEDA MANTILLA, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, para que semestralmente realicen mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales establecido en los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos-Santander; propiciando de esta manera un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas o de suelos propios o aledaños.

ARTÍCULO QUINTO. Los concesionados deberán proteger, conservar y contribuir en forma activa a la conservación y reforestación de las franjas forestales protectoras de la corriente hídrica La Custodia, de la cual se benefician. De igual forma deben denunciar cualquier acto ocasionado en contra de los recursos de fauna, flora e hídricos de esta microcuenca.

ARTÍCULO SEXTO. Los beneficiarios de la presente concesión de aguas, no podrán incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se advierte a los concesionados, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO OCTAVO. Esta concesión, solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre a los predios de terceras personas.

ARTÍCULO NOVENO. El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud de los interesados dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo

09 JUL 2013

00161/13

62 del Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio ó a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa de los interesados.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la C.A.S. Regional Enlace Bucaramanga, para ser anexado al Expediente No. 002-12 REB.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo establecido en el Decreto 155 de 2004, los titulares de la concesión deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, AMPARO POVEDA MANTILLA, EVELIA POVEDA MANTILLA, HORTENCIA POVEDA MANTILLA, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, OLINTO POVEDA MANTILLA, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA y GUILLERMO POVEDA MANTILLA; deberán proteger, conservar y mantener las áreas boscosas de las franjas forestales protectoras de la citada fuente hídrica, en un área de cien (100) metros a la redonda del nacimiento y en treinta (30) metros a lado y lado de esta en lo que atañe a sus predios, con postes de madera y cerca de alambre de púas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Enlace Bucaramanga, realizará visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Advertir los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, AMPARO POVEDA MANTILLA, EVELIA POVEDA MANTILLA, HORTENCIA POVEDA MANTILLA, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, OLINTO POVEDA MANTILLA, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, que el incumplimiento a la obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Enlace Bucaramanga, en atención a lo consagrado en el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto 01 de 1984, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia, a los señores MARIA TERESA MANTILLA DE POVEDA, AMPARO POVEDA MANTILLA, EVELIA POVEDA MANTILLA, HORTENCIA POVEDA MANTILLA, ROSMIRA POVEDA MANTILLA, JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA, OLINTO POVEDA MANTILLA, LUIS FERNANDO POVEDA MANTILLA y GUILLERMO POVEDA MANTILLA, quienes podrán ser ubicados en los predios denominados El Mandarino, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y La Primavera, ubicados en la vereda La Mesa, municipio Los Santos-Santander. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.



De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 del Decreto arriba mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio Los Santos - Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la C.A.S. Regional Enlace Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la desfijación del correspondiente Edicto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GARZÓN DÍAZ
COORDINADOR REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA

Expediente No. 002 de 2012 - Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LAURA JULIANA LIZARAZO F.	
Revisó	AURA CAROLINA PARRA MORA	
VoBo	CARLOS EDUARDO GARZÓN D.	

DATOS DEL CONVENIO A PAGAR Oficina

Nombre del Convenio: Blmanga Código Convenio / No. Cuenta: 28 224 252-11

Referencia 1: 002/12 Referencia 2:

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO

Efectivo: \$ 82680 Cheque: \$ Total: \$ 82680

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor

Cantidad Cheques: 0 Total \$

CARGO A CUENTA

Cargo a Cuenta: Cuenta Ahorro Cuenta Corriente
 No. de Cuenta (Origen de fondos):

TIPO DE PAGAMENTO

Valor Pago en Efectivo o Cheque: \$ 82680 Para pago por ventanilla en Cheque (relacione Nombre del beneficiario):

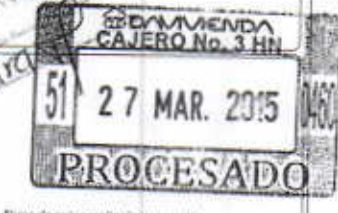
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombres y Apellidos: Evelia Mantilla Poveca

Teléfono: 72257004 Ciudad: Blmanga

Fecha: 27/03/2015 No. Documento de Identidad: 814156

Tipo de Documento de Identidad: Cédula de Ciudadanía Cédula de Extranjería Tarjeta de Identidad



Nota del beneficiario: **NOTA:** El Banco Davivienda acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Davivienda, Cuentas y Filiales, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la apertura de los registros celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora aceptar en sus visitas a que habrán lugar. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Pago de Publicación
 Evelia Mantilla Poveca.
 \$82680
 Blmanga - cc: 28 224 252.
 Exp 002/12.

